

PRECIOS Y FORMA DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia. Año 50 pesetas.

Trimestre 15 Semestre 30 Año 60

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectúan en la Subdirección del Hospicio Provincial, que en dicho Establecimiento, Pignatelli, 13, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las suscripciones podrán hacerse remitiendo el importe en billetes o Letra de fácil cobro.

Los artículos que contengan valores deberán ir certificados y dirigidos al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuarenta días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, que sea a 25 céntimos los números corrientes y a 50 céntimos los de anteriores.



PREMIOS DE LOS ANUNCIOS

Quise editarse por cada línea. Al emitir acompañará un sello postal de 90 céntimos por su inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 diciembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. S: Los resultados obtenidos en anteriores Certámenes nacionales del Ahorro y la importancia que los mismos han tenido en los celebrados en años anteriores en Sevilla, Valencia y Coruña, aconsejan se siga la pauta acordada por este Consejo de Administración al desplazar de esta corte la celebración de dichas fiestas.

Realizados estos actos en las regiones de Andalucía, Levante y Galicia en los años 1924, 1925 y 1926, y siguiendo la marcha iniciada, ha de señalarse nuevo centro para que paulatinamente todas las provincias españolas puedan tocar de cerca los innumerables beneficios que producen la previsión y el ahorro, y teniendo presente que existe en nuestra Patria un núcleo tan importante de población, como es el comprendido en el antiguo Reino de Castilla la Vieja, donde está arraigada la práctica de aquellas virtudes sociales, conviene designar a Valladolid para la celebración del Certamen corres-

pondiente a 1927, en el que el Estado, por conducto de la Caja Postal, premiará en éste, como en los anteriormente celebrados, las mismas exaltaciones de la previsión social y el ahorro, en sus diversos aspectos de honradez, talento, laboriosidad, civismo, cultura, abnegación, trabajo, invalidez, virtud, constancia, disciplina y heroísmo.

Fundado en estas consideraciones y a propuesta del Consejo de Administración de la Caja Postal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El VII Certamen Nacional del Ahorro se celebrará en Valladolid el día 12 de marzo de 1927, aniversario de la inauguración del servicio de Caja Postal en España.

2.º Se autoriza al Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, para que con el apoyo de las Autoridades de la provincia organicen este Certamen.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1926. — Martínez Anido.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de ahorros.

(Gaceta 2 diciembre 1926).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 11 de septiembre de este año, en la Real orden de 21 del mismo mes y en el caso 4.º de la de 9 de octubre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios por enseñanza libre, en enero próximo, para aquellos alumnos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza que lo soliciten y a quienes falte la aprobación de asignaturas, a fin de completar uno o varios cursos del antiguo plan del Bachillerato.

2.º Los exámenes se verificarán el 25 de enero de 1927 en adelante, guardando siempre el orden de prelación de materias y constituyéndose los Tribunales respectivos con arreglo a la legislación anterior.

3.º Los alumnos que deseen examinarse se matricularán dentro del plazo comprendido entre el 20 de este mes y el 10 de enero siguiente, ambos inclusive, en sus días hábiles y en las horas ordinarias de oficina de las Secretarías de dichos Centros.

4.º Los derechos de matrícula serán los ordinarios, sin aumento alguno.

5.º Podrán concederse para esta convocatoria matrículas gratuitas a los que lo soliciten desde luego y se encuentren comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 21 de junio de este año.

6.º Los alumnos que resulten suspensos en esta convocatoria especial, podrán volverse a examinar en junio próximo de las asignaturas no aprobadas y también de aquellas en que no pudieron presentarse a examen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1926. Callejo.—Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

(Gaceta 7 diciembre 1926).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.338.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa, en Miedes, Murero y Leciénena, y la viruela ovina en Monegrillo, Pinseque, Bisimbre, Mallén, Tarazona, Fuendejalón, Grisel, San Martín de Moncayo, Magallón, Lituénigo y Contamina, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de septiembre; 6 y 24 de octubre; 3, 13, 18, 26, 26 y 28 de septiembre; 6, 7, 9, 18 y 20 de octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 6.337.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia concurso público para la adjudicación de los despojos de las comidas procedentes del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante todo el próximo año económico de 1927, fijando al efecto en una peseta el precio en alza de cada pozal de restos de comidas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado, en la secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, hasta el día 21 del actual, a las trece, viniendo obligado aquel a quien se le adjudique el expresado servicio a depositar en la Caja provincial la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más beneficiosa y el de rechazarlas todas si así lo estima procedente.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1926.— El Presidente, Antonio Lasierra.— Por acuerdo de la C. P., el Secretario, Pascual Sierra.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.322.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo determinado en el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los pliegos de condiciones y demás documentos, relativos a la subasta que ha de celebrarse para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado para desagüe de la nueva cárcel, desde el camino de San José, en la bifurcación con el del puente de Virrey, pasando entre los cuarteles de Torrero a la playa del mismo nombre, puente de América, camino del cementerio y de las canteras, hasta el final de la cárcel; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, y transcurrido no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1926.— El Alcalde, J. A. Cerezuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

Convocatoria.

En virtud de la autorización concedida por Real orden del Ministerio de la Gobernación de esta fecha, este Consejo de Administración convoca a los siguientes concursos públicos:

1.º Se otorgarán dos premios de 1.000 y 500 pesetas, respectivamente, a la mejor historieta, asunto serio o humorístico, y a la que le siga en mérito, a juicio del Jurado.

El asunto habrá de relacionarse de manera expresa y concreta con las excelencias del ahorro y la indudable eficacia que significa para el individuo y la sociedad dicha virtud.

El número de viñetas no podrá exceder de 10, y habrán de ser dibujadas separadamente para su ulterior reproducción en tarjetas postales.

La composición—de la que formará parte el texto, lo más breve, conciso y expresivo posible, escrito por el propio artista en letra de fácil lectura—tendrá *necesariamente* las dimensiones de veinte centímetros de ancho por treinta y uno y medio de alto.

Podrán emplearse cuatro colores, considerando el negro como color, y en tintas planas para su reproducción litográfica.

Los epígrafes o leyendas podrán ser indistintamente en prosa o verso, de igual modo que el carácter serio o caricaturesco del tema elegido quede a voluntad del concursante.

Los envíos se presentarán firmados *en el dorso de todas y cada una de las viñetas con un lema*, que será el mismo que, en sobre aparte, cerrado y en cuya dirección se repita aquél, contenga el nombre, apellidos y señas domiciliarias del concursante.

Los originales recibidos—previa una selección—serán expuestos al público en la segunda quincena de enero próximo, y durante los días de exposición se otorgarán indefectiblemente los premios.

2.º Se otorgará un premio de 500 pesetas a un diálogo, en prosa o verso, sobre el buen resultado que el orden y la economía producen en la familia, no debiendo exceder este diálogo de 3.500 palabras.

Se concederá un premio de 500 pesetas al mejor trabajo que desarrolle ideas del enaltecimiento del ahorro a base del trabajo, utilizables por los Agentes de Comprobación y Propaganda de la Caja Postal.

Es condición indispensable para concurrir a cualquiera de los tres concursos objeto de esta convocatoria la de ser español.

Los originales se admitirán en el Registro de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros hasta el día 15 de enero de 1927, a las trece, debiendo presentarse bajo sobre, cubierta o envoltente con un lema, a los que deberá acompañar otro sobre cerrado en cuyo exterior figure el lema y en el interior contenga el nombre y señas del autor.

Los trabajos premiados quedarán de la absoluta propiedad del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, pudiendo hacer de ellos cuantas reproducciones y público empleo estime conveniente.

Los fallos de los Jurados que se nombren son inapelables.

Los trabajos no premiados podrán retirarse, previa devolución del recibo que se entregará al presentarlos, hasta el día 28 de febrero de 1927, a las trece.

El hecho de asistencia a estos concursos significa implícito acatamiento a sus bases.

En la *Gaceta de Madrid* se publicará antes del 12 de marzo de 1927 el fallo de los Jurados que se nombren para los concursos anteriormente enunciados.

Madrid, 1.º de diciembre de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, José Tafur.

(Gaceta 2 diciembre 1926)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza Superior y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica, aplicada a la Farmacia y Prácticas de laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintitún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse

antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid, 27 de noviembre de 1926.—El Director general, González Oliveros.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura latinas vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presenta-

ción del referido título académico. Se requiere, además, estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1921. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento; no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este anuncio.

Madrid, 29 de noviembre de 1926.—El Director general, González Oliveros.

(*Gaceta* 7 diciembre 1926).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Instituto de Reeducación Profesional de inválidos del Trabajo.

Concurso de becas de Reeducación

El Instituto de Reeducación Profesional abre un concurso para la adjudicación de 10 becas entre los inválidos que están en condiciones de

ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

a) 1.820 pesetas anuales, que el Instituto da periódicamente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornal, que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

El importe de la beca puede ser reducido en proporción a las posibilidades del individuo que la disfrute, o aun anulado en el caso en que éste pueda ser mantenido por la familia. De la misma manera, la beca puede ser aumentada cuando, por condiciones especialísimas de la familia del becario, el Instituto lo estime conveniente.

El tiempo de disfrute de la beca es de un año, prorrogable si las necesidades del aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren, y reducible a seis meses si el mutilado puede reeducarse en su propio oficio.

Una vez reeducados, los mutilados podrán solicitar ayuda del Patronato de Tutela social del Instituto para su colocación y protección.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de catorce años y menores de cuarenta, inválidos a consecuencia de:

- I) Accidente del trabajo.
- II) Accidente que no sea propiamente del trabajo, inválidos de guerra, etc.

Las solicitudes, escritas, a ser posible, de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reeducación Profesional, finca Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual y acompañadas de acta de nacimiento, certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa, fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12, certificación de los talleres donde haya trabajado y relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, Médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

El plazo de presentación de instancias expira el 1.º de febrero de 1927.

Se acopla al presente concurso una nueva beca, costeada por la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, para cuyo disfrute, además de las condiciones generales, los aspirantes habrán de tener la de ser obreros industriales de la provincia de Madrid.

(Gaceta 2 diciembre 1926).

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Anteproyecto de Presupuesto para 1927.

- Número 6.292 Artieda
— 6.329 Bortalba

Proyecto de presupuesto para 1927.

- Número 6.298 Almonacid de la Sierra
— 6.328 Cadrete

Prórroga del presupuesto para regir en 1927.

- Número 6.302 Vierlas

Presupuesto ordinario para 1927.

- Número 6.285 Codos
— 6.287 Moyuela
— 6.289 Tabuena
— 6.292 Ardisa
— 6.297 Torrrelapaja
— 6.303 Murillo de Gállego
— 6.326 Buberca
— 6.327 Brea
— 6.330 Borja

Ordenanzas de exacciones municipales.

- Número 6.289 Tabuena
— 6.327 Brea
— 6.328 Cadrete

Repartimiento general.

- Número 6.284 Fuendejalón
— 6.288 Calcena
— 6.290 Malón

Matrícula de la contribución industrial.

- Número 6.292 Ardisa
— 6.305 Bijnasca
— 6.329 Bortalba

Expedientes de transferencias de crédito.

- Número 6.299 Villanueva de Huerva

Padrón de cédulas personales.

- Número 6.292 Artieda
— 6.296 Cubel
— 6.299 Villanueva de Huerva
— 6.328 Cadrete

Suplementos de crédito

- Número 6.294 María de Huerva
— 6.300 Azuara
— 6.310 Fuendejalón

Alfajarín.

N.º 6.234.

Por espacio de diez días y a los efectos de su examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

«En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, inmediatamente que reciba la presente, procederá esa Corporación administradora a instruir el oportuno expediente de enajenación o conversión a metálico de la lámina de Deuda interior 4 por 100, que de pesetas nominales 10.433'68 posee el Pósito de esa localidad, poniendo por cabeza del mismo: Certificación del acuerdo de esa Corporación a tal efecto tomado. Espero de V. que seguidamente me remita una certificación, con el detalle total de dicha lámina, consignando la fecha de los últimos cupones canjeados por el pago de intereses, y me de cuenta cada ocho días del estado del expediente

Dios guarde a V. muchos años. — Zaragoza, 25 de mayo de 1926. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabaré. — Sr. Alcalde Presidente del Pósito de Alfajarín.»

«En la villa de Alfajarín, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiséis; previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Consistorial de esta villa, los señores que componen el Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ambrosio Aznar Clavería, quien declaró abierta la sesión, y ordenó la lectura de una comunicación del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Zaragoza, fecha diez del que rige, y otra fecha veinticinco de mayo último, en cuyas comunicaciones, se ordena la conversión a metálico de la lámina de la Deuda interior 4 por 100 que de pesetas nominales 10 433'68, posee el Pósito de esta villa, por los mismos trámites que para la conversión de las láminas pertenecientes a los Municipios. — Enterada la Corporación de cuanto queda referido, y discutido suficientemente el asunto, de unanimidad acordó: que se haga la conversión de dicha lámina a metálico, instruyendo el correspondiente expediente en la forma que dispone el Real decreto de 25 de septiembre de 1924, y se practique la conversión, por los trámites que disponen el Real decreto de 30 de diciembre del año 1924 y el Real decreto de 11 de mayo de 1916. — Y sin más asuntos de que ocuparse, ni quien desease tomar la palabra, el señor Presidente declaró el acto por terminado, firmando la presente acta los señores asistentes, de que yo el Secretario, certifico».

Alfajarín, a 6 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Ambrosio Aznar.

El Burgo de Ebro N.º 6.331.

Los días 15 y 16 del actual, se recaudará en esta Alcaldía el segundo trimestre del reparto de utilidades del ejercicio semestral de 1926, como primer período voluntario.

Como segundo período se recaudará el día 30 del actual.

Se advierte que desde fin de mes actual se exigirá el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y terratenientes de este término.

El Burgo de Ebro, a 9 diciembre de 1926. — El Alcalde, Agustín Anadón.

N.º 4.889.

Estracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente desde 1.º de mayo a 31 de agosto de 1926.

Sesión del día 1.º de mayo de 1926. — Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Que se celebre la festividad de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja el día 9 del actual, como de costumbre.

Sesión del día 8 de mayo. — Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Satisfacer 33'15 pesetas a José Badía por el 3 por 100 de cobranza de reparto de utilidades y 16'25 pesetas a Vicente Estopiñán por arreglo de una tercerola del guarda municipal.

Sesión del día 15 de mayo. — Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial.

Sesión del día 22 de mayo. — Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de la correspondencia oficial.

Satisfacer a varios por construcción del sifón en el camino de la estación doscientas ochenta pesetas, a Venancio Peña 58 pesetas 40 céntimos por pan repartido a los vecinos de San Jorge y Zaragoza la Vieja y 9 pesetas el Sr. Cura por honorarios de dichas rogativas.

Se aprobó una cuenta de gastos de la rogativa a San Jorge por valor de 107'75 pesetas.

Sesión del día 29 de mayo. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Sesión del día 5 de junio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Sesión del día 12 de junio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Formar el pliego de condiciones para la subasta de pastos del monte Mejana señalando fecha, tipos y condiciones a regir.

Adquirir papel de multas municipales 20 pliegos de 5 pesetas.

Que una comisión visite a la Dirección de la División Hidráulica del Ebro para informarse de lo que procede hacerse contra el Sindicato de riegos de Fuentes de Ebro por los daños que causa con su estacada y acequia.

Sesión del día 19 de junio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Consultar si es o no obligatorio el pago por el Ayuntamiento de los medicamentos específicos para beneficencia y Guardia civil.

Aprobar varias facturas de gastos imprevistos y gastos de la rogativa a Zaragoza la Vieja por valor de 127'75 pesetas.

Sesión del día 26 de junio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Adquirir cuarenta pliegos de papel de multas municipales de cinco pesetas.

Aprobar la distribución de fondos del mes, de 4.507'84 pesetas.

Que se recauden por el Secretario del Ayuntamiento las cédulas personales y rinda liquidación.

Sesión del día 3 de julio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Llevar a cabo el concierto para el pago del arbitrio de carnes con los expendedores, según lo acordado por el pleno.

Aprobar la distribución mensual de fondos por 450'44 pesetas.

Sesión del día 10 de julio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Comisionar para el ingreso en caja al Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Escuin.

Sesión del día 17 de julio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Sesión del día 24 de julio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Sesión del día 31 de julio. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar la liquidación del presupuesto municipal de 1925-26.

Aprobar a subasta de pastos del monte Mejana y adjudicación definitiva al mejor postor Camilo Alonso.

Sesión del día 7 de agosto. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Adquirir para la Alcaldía y Junta del censo varios sellos de caucho, por ser precisos unos y por estar desgastados otros, y un multicopista Erico para facilitar trabajo en Secretaría.

Sesión del día 14 de agosto. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobar la cuenta municipal del ejercicio 1925-26 su exposición al público por quince días.

Aprobar un expediente para habilitar varios suplementos de crédito y su exposición al público.

Sesión ordinaria del día 21 de agosto. — Aprobar el acta anterior.

Adquirir un ejemplar de la ley del Timbre, otro de distribución industrial e icción oficial y veinte pliegos de papel de multas municipales de cinco pesetas.

Sesión del día 28 de agosto. — Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Aprobado este extracto de acuerdos por la permanente en sesión de hoy.

El Burgo de Ebro, a once de septiembre de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Francisco Escuin. V. B. — El Alcalde, Agustín Anadón.

Farasdués. N.º 6.324.

D. Antonio Aisa Asín, Alcalde constitucional de Farasdués;

Hace saber: Que cumpliendo lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 6 de los corrientes, desde esta fecha queda terminantemente prohibido:

1.º Que asistan a los bailes públicos las muchachas menores de 21 años.

2.º Que los dueños de locales de bailes públicos admitan en ellos a muchachas menores de 21 años.

3.º Las muchachas que asistan a estos bailes, menores de la edad indicada, serán detenidas por los empleados del Ayuntamiento, Alguacil e individuos del Somatén armado de esta localidad y conducidas a la Casa Consistorial para ser entregadas a sus padres o tutores, y a éstos se les impondrá a la vez la multa de 5 pesetas.

4.º Los dueños de locales de baile que no den cumplimiento a lo mandado en este bando incurrirán en la multa de 5 pesetas por cada muchacha menor de 21 años que admitan en sus locales de baile, sin perjuicio de clausurar el local si reinciden en la admisión.

5.º Además de las sanciones que quedan consignadas, se pondrán en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil las infracciones que contra él se cometan, por si estima conveniente intervenir para el mejor cumplimiento de lo mandado en su circular ya citada.

Farasdués, 8 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Antonio Aisa.

Ruesta. N.º 6.325

Desierto el concurso abierto para la provisión de la plaza de Farmacéutico de esta villa y sus agregados Artieda, Pintano y Undués Pintano, anunciada en el B. O. del día 1.º de octubre último, se anuncia nuevamente y por espacio de un mes, a contar de la fecha en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes en esta Alcaldía.

La asignación es de 371 pesetas por titular, pagaderas por trimestres vencidos, más el importe de los medicamentos que facilite a los pobres, con arreglo a la tarifa de 31 de julio de 1923.

Ruesta, 3 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Manuel Palomino.

Tosos. N.º 6.286.

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, que regirá durante el año próximo 1927.

Tosos, a 7 de diciembre de 1926. — El Alcalde, Manuel Aparicio.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 6.312.

SANZ PEÑA, Germán; de 43 años, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Benigno y de María, natural de Sellar (Navarra) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 6.252.

TAPIA SIMÓN, Francisco Amador; de 33 años, de estado casado, de oficio jornalero, hijo de Amador y de María, natural de Oruba, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de hurto.

Núm. 6.313.

FERNÁNDEZ, Félix-José-María; hijo de desconocido y de Javiera, natural de Zaragoza de estado soltero, de profesión se ignora, de 22 años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Ministriles, 19, primero, señas personales: estatura 1'640 milímetros; acusado por faltar a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería de Aragón, número 21, D. Luis Andrés Adán, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1926. — Es copia: El Comandante Juez, Luis Andrés.

Núm. 6.263.

LONGARES GRACIA, Braulio; hijo de Carlos y de Ana María, natural de Tobed, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio bracero, de 22 años de edad cuyas señas personales son: estatura un metro 590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color sano, no tiene seña particular; domiciliado últimamente en Tobed, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de

treinta días, ante el Comandante Juez instructor D. Fernando García Navarro, con destino en el Regimiento de infantería Alcántara, núm. 58, de guarnición en Barcelona.

Barcelona, 30 de noviembre de 1926.—El Comandante Juez instructor, Fernando Navarro.

Núm. 6.226.

TORRES ALVARO Julio; hijo de Antonio y de Jacoba, natura lde Zaragoza, parroquia de la Magdalena, vecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, distrito militar de la 5.ª Región, nació en 27 de marzo de 1905, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y nueve milímetros, sus señas son las siguientes; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares: cicatriz en la frente, sumariado por la falta grave de primera deserción en tiempo de guerra, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta D. Pedro Robles Sánchez.

Ceuta, 26 de noviembre de 1926.—El Teniente Juez instructor, Pedro Robles.

Núm. 6.323.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ejea de los Caballeros.

D. Esteban Díez Casajús, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, seguidos a instancia de D.ª Teresa Izquierdo y D. Argimiro Bayo, contra D. Francisco Sabater y la herencia de D. José Lasala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Ejea de los Caballeros, a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis: El señor D. Esteban Díez Casajús, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandantes, D.ª Teresa Izquierdo Izquierdo y D. Argimiro Bayo Izquierdo, ambos mayores de edad, vecinos de Zaragoza, viuda y dedicada a sus labores la primera, y casado y comerciante el segundo; representados por el Procurador D. Zacarías Peiré y dirigidos por el Letrado D. Gumersindo Claramunt; y de la otra, como demandados, D. Francisco Sabater Cristóbal, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Tauste, sin representación de Procurador y defendido por el Letrado D. Felipe Ripollés, y la herencia de D. José Lasala Casás, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y que se encuentra declarada en rebeldía, sobre tercería de dominio y.... Resultando:....

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por D.ª Teresa Izquierdo Izquierdo y D. Argimiro Bayo Izquierdo contra D. Francisco Sabater Cristóbal y la herencia de D. José Lasala Ca-

sás, respecto de la casa número cuarenta y tres duplicado o bis de la calle de la Flor de Tauste, embargada en el juicio verbal que en el Juzgado municipal de Tauste se sigue a instancia del Sr. Sabater contra la expresada herencia; absolviendo, por tanto, a los expresados demandados de la indicada demanda de tercería y, en su consecuencia, una vez firme esta sentencia, déjese sin efecto la suspensión acordada del procedimiento de apremio en el juicio verbal de referencia respecto de la finca a que dicha tercería se refiere; reservándose a los terceristas señores Izquierdo y Bayo los derechos que a su favor pueden resultar de las manifestaciones ratificadas del demandado D. Francisco Sabater, al contestar la mencionada tercería; y todo ello sin hacer expresa condena de costas. Mediante la rebeldía de la demandada herencia de D. José Lasala, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicitase la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban Díez.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a la demandada herencia de D. José Lasala Casás, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ejea de los Caballeros, a dos de diciembre de mil novecientos veintiséis. — Esteban Díez.—El Secretario judicial, Juan López Zafra.

Núm. 6.334.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, se cita a Indalecio Pacheco Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, secretaría del señor Calvo, con el fin de recibirle declaración en las diligencias previas que por lesiones se siguen, con el número doscientas trece del corriente año.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1926.—El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 6.335.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita a Prudencio Ortega Duce, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, secretaría del señor Calvo, con el fin de recibirle declaración en las diligencias que se instruyen sobre lesiones, con el número doscientos diez y ocho del corriente año.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1926.—El Secretario, P. S., José de Luis.